



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

VISTO el texto del ACUERDO DE MEDIACIÓN ALCANZADO EN LA SEDE DEL JURADO ARBITRAL DE CASTILLA-LA MANCHA referido a la empresa "UNIÓN DE AUTOBUSES URBANOS, S.L. (UNAUTO)" sita en la localidad de Toledo, suscrita por la parte empresarial por dos representantes de la empresa, y por la parte social por el comité de empresa de la misma, firmado el día 25 de marzo de 2024 y presentado ante este Organismo el día 9 de mayo de 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 9 del Decreto 103/2023, de 25 de julio de 2023, ("DOCM" del 28 de julio) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013, ("DOCM" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Empleo y Economía (hoy Consejería de Economía, Empresas y Empleo),

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO ACUERDA:

- 1º.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo.
- 2º.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En TOLEDO, a las 09:30 horas del día lunes, 25 de marzo de 2024

Se abre la sesión ante el Órgano de Mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrado en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla

- La Mancha con fecha miércoles, 21 de febrero de 2024

De una parte y que constan como citados, **COMPARECEN**

Nombre y apellidos: D. Alfonso Felipe Iglesias Vázquez

En calidad de: representante de la empresa

Nombre y apellidos: D. Miguel Alconchel César

En calidad de: Gerente de la empresa

Empresa: UNION DE AUTOBUSES URBANOS, S.L. (UNAUTO)

Domicilio: C/ Molinos de Viento, nº3

Municipio: Toledo

De **otra parte**, que constan citados, **COMPARECEN**, y actúan en nombre de los trabajadores/as:

Nombre y apellidos: D. Pedro José Barriga Calles

En calidad de: presidente del Comité de Empresa

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGÚN ESCRITO DE SOLICITUD DE MEDIACIÓN PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS:

Que la empresa se reúna con la RLT para negociar las condiciones de los pactos internos que cada año se actualizan según el incremento reflejado en el Convenio Colectivo Provincial de Viajeros de la Provincia de Toledo

ABIERTO EL ACTO

El presidente del Colegio Mediador expone a los presentes que, tras celebrar la primera sesión de mediación, las partes decidieron prorrogar el mismo hasta el día de hoy 25 de marzo con el propósito de consensuar la definición de los conceptos objeto del acuerdo, por lo que

Concedida la palabra a ambas representaciones manifiestan haber alcanzado un acuerdo en los siguientes términos



“En aplicación del Acuerdo marco estatal sobre materias del transporte de viajeros por carretera, mediante vehículos de tracción mecánica de más de nueve plazas, incluido el conductor (código de convenio número 99100125072015) que fue suscrito con fecha 22 de diciembre de 2014, de una parte por la Federación Empresarial Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (F-ASINTRA) y la Federación Empresarial de Transporte Interurbano de Viajeros en Autobús (FENEBUS) en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos del sector estatal de carretera de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. y de la Federación de Servicios de U.G.T. y para garantizar su inclusión en una futura licitación de la gestión del servicio de transporte urbano de la Ciudad de Toledo, el Comité de Empresa y la Dirección de Unauto, S.L. reconocen y acuerdan que los conceptos salariales y extrasalariales que se integran en el denominado pacto interno forman parte junto con los establecidos en el Convenio Colectivo de transporte de viajeros por carretera de la Provincia de Toledo, de la retribución ordinaria de la plantilla de trabajadores de la empresa UNION DE TRANSPORTES URBANO, S.L. (UNAUTO) y que se concretan en los siguientes conceptos:

- Quebranto de Moneda pacto interno (conductor-perceptor)
- Incentivo Rendimiento (conductor-perceptor y oficial 1ª)
- Plus productividad asistencia (oficial 1ª y 2ª mecánicos)
- Plus Búhos día (conductor-perceptor)
- Jornada extra de cuadrante (conductor-perceptor, oficial 1ª, 2ª, 3ª y Auxiliar Taller”.
- Toma de servicio (conductor perceptor y oficial 1ª taller)
- Actividad asistencia día (oficial 1ª de taller)

Realizado el Acto de Mediación se da por finalizado con el resultado de ACUERDO, en los términos expuestos.

Lo acordado en la mediación tendrá la misma eficacia atribuida a los convenios colectivos por el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que las partes que concilien ostenten la legitimación y adopten el acuerdo conforme a los requisitos exigidos por la citada norma. En tal caso se enviará copia de la misma a la autoridad laboral.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Jurado Arbitral Laboral de Castilla - La Mancha y se entrega la correspondiente copia certificada en el día de hoy, siendo las 10:30horas. En Toledo, a 20 de mayo de 2024.- El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

Nº. I.-2682